



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO CUATRO.

CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 09 de marzo del 2023, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta; con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta: *“Buenas tardes, a todas y a todos a efectos de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente.*

Secretario General: *“Buenas tardes Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran en esta Sala de Pleno, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”.*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales los asuntos listados para su resolución”.*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión: “Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a 2 proyectos de acuerdos plenarios, 1 proyecto de resolución y a 1 proyecto de laudo, los cuales a continuación preciso:

EXPEDIENTE	ACTOR/ ACTORA/COMP ARECIENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	TITULAR DE PONENCIA
TEE/JEC/137/2018 Acuerdo plenario	Braulio César Montes Vázquez y otras personas	Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.	José Inés Betancourt Salgado
TEE/JEC/041/2022 Acuerdo plenario	Yaneth Gutiérrez Izazaga.	Ayuntamiento Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/JEC/005/2023	Martha Adriana Torreblanca Martínez.	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.	José Inés Betancourt Salgado
TEE/LCT/002/2023	Blanca Imelda Valdovinos Galeana	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Alma Delia Eugenio Alcaraz

Son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: “*Gracias Secretario, Magistradas, Magistrado, en la presente resolución las cuentas y los puntos de acuerdo y resolutive de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión.*

Los primeros dos asuntos de acuerdos plenarios listados para analizar y resolver, fueron turnados a las ponencias a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado y a la de su servidora, por lo tanto, le



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos de acuerdo de los mismo de manera conjunta, por favor”.

El Secretario General de Acuerdos, hizo uso la voz y señaló lo siguiente: *“Con su autorización Magistrada Presidenta me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que formula el magistrado José Inés Betancourt Salgado, en el expediente TEE/JEC/137/2018, relativo al análisis del cumplimiento de la sentencia emitida el nueve de diciembre del dos mil veintidós, mediante el cual se resolvió la demanda promovida por Braulio César Montes Vázquez, Olga Salmerón Mendoza, Linda Karina Ríos Radilla y Jaime Luis Colón García, en su carácter de Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en contra de la omisión de pago de la segunda quincena del mes de septiembre de 2018, y del aguinaldo proporcional de ese año. En principio se exhibe que, en la sentencia se concedió a la presidenta municipal del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, o a la persona quien lo represente, un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la resolución.*

Así, conforme a la certificación que obran en autos, dicho plazo transcurrió del catorce de diciembre de dos mil veintidós al veintisiete de enero del año en curso, haciéndose constar que durante ese plazo no se recibieron constancias relacionadas con el cumplimiento de la ejecutoria.

En ese sentido, se propone declarar el incumplimiento de la sentencia por parte de la presidencia del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero; y, en consecuencia, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de forma sustituta proceda a retener del presupuesto o ministraciones del referido Ayuntamiento para que pague a las personas actoras las cantidades que les corresponda a cada una de ellas. Conforme a lo anterior, el proyecto concluye con los puntos de acuerdos siguientes:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive mark.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

PRIMERO. Se declara el incumplimiento de la resolución de nueve de diciembre de dos mil veintidós, por parte del H. Ayuntamiento de Acapulco, de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO. Se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que cumpla en sus términos el requerimiento precisado en el considerando "QUINTO" de este acuerdo plenario.

TERCERO. Se le apercibe que en caso de incumplimiento se le impondrá una de las medidas de apremios o correcciones disciplinarias previstas por el artículo 37, en relación con el 38 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario recaído en el Juicio Electoral Ciudadano 41 del 2022, interpuesto por Yaneth Gutiérrez Izazaga, en calidad de regidora en funciones del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, por el que impugnó la omisión del pago de una compensación. El 27 de octubre de 2022, este Tribunal ordenó a la autoridad responsable pagar a la actora la compensación demandada; vinculó al Instituto Electoral Local para que en caso de considerarlo procedente iniciara un Procedimiento Especial Sancionador por violencia política de género en contra de los integrantes del referido Ayuntamiento y por otra parte, al órgano de Control Interno del Ayuntamiento para que en los términos constitucionales y legales, si lo considerara, iniciara un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales implicados. El 24 de noviembre de 2022, el Pleno declaró incumplida la sentencia por cuanto al Órgano de Control Interno del referido Ayuntamiento, ordenó a dicha autoridad a cumplir con lo mandado e informar con el apercibimiento respectivo para dicha autoridad. De la revisión de las constancias y de la certificación de la Ponencia instructora de 27 de febrero del año en curso, ha quedado evidenciado que el titular del Órgano de Control



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Interno no ha cumplido con la sentencia y con el acuerdo plenario. Ahora bien, con la finalidad de lograr el cumplimiento del juicio se hace efectivo el apercibimiento formulado en la sentencia de fecha 27 de octubre y del acuerdo plenario de 24 de noviembre ambos del año próximo pasado y se impone una amonestación pública al titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en términos del artículo 37 fracción II, Ley del Sistema de Medios de impugnación, así mismo, en el proyecto de la cuenta se propone acordar el incumplimiento de la referida sentencia al citado ayuntamiento y en consecuencia, se requiere al Titular del Órgano de Control Interno, si lo considera oportuno, inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales implicados, por lo cual se le otorga un plazo de 2 días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo e informe a este Tribunal sobre lo realizado.

Es la cuenta de los Acuerdo Plenarios Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas los proyectos de acuerdos plenarios del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los proyectos de acuerdos plenarios, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: “El tercer asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/005/2023, el cual fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutivos del mismo”.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistrada Presidenta doy cuenta del proyecto de resolución del juicio electoral de la ciudadanía, identificado con el número 5 del presente año, interpuesto por la ciudadana Martha Adriana Torreblanca Martínez en contra de la resolución emitida el dieciséis de enero por la Comisión de Justicia del PAN, dentro del recurso de reclamación identificado con la clave CJ/REC/015/2022.*

Al respecto, el proyecto propone declarar infundado el presente juicio, al considerarse que el órgano partidista efectivamente se apegó a los principios de legalidad y exhaustividad al emitir su fallo.

Ello, porque la determinación impugnada fue emitida acorde y con base en las pruebas documentales que obran en el expediente, asimismo, se atendió eficazmente el análisis del cálculo de las prerrogativas adeudadas que correspondían a la actora, de ahí que, no se surta la vulneración de los principios aludidos en la demandada.

Lo anterior se sustenta en que, contrario a lo manifestado por la actora respecto de que la responsable no exhibe documento alguno firmado por la suscrita que acredite la recepción de pago de prerrogativas, ni exhibe los estados de cuenta donde le fueron supuestamente transferidos esos recursos, ni mucho menos acreditan que la supuesta cuenta bancaria este a nombre de la suscrita, la Comisión de Justicia responsable sí exhibe elementos documentales, consistentes en cheque, recibo de transferencia y/o recibos, con los cuales muestra que la actora efectivamente recibió los pagos parciales de diez mil pesos en el año 2019; y cinco mil pesos; cuatro mil pesos; cuatro mil pesos, estos últimos pagos correspondieron al año 2020.

Así, este Tribunal Electoral estima que, la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional efectuó un puntual, verificable, riguroso y



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

claro análisis, para arribar a que la cantidad adeudada a la actora ascendía a un total de cuarenta mil novecientos sesenta y dos pesos, asimismo, se considera que fue adecuado que el pago se realizara en moneda nacional.

Ahora bien, por lo que hace al pago de lo adeudado a la actora, es un hecho público y notorio que se realizó el día veintiséis de enero del presente año, esto quedó corroborado con el acuerdo plenario de cumplimiento de la sentencia dictada el quince de diciembre del año pasado, mismo que fue aprobado por el Pleno, el veintitrés de febrero del año en curso, dentro del expediente TEE/JEC/042/2022.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal Electoral reitera que los motivos de agravios son infundados, de ahí que se confirma la determinación partidista controvertida; por tanto, se propone el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se declara infundado el Juicio electoral ciudadano interpuesto por la ciudadana Martha Adriana Torreblanca Martínez, en términos de lo expuesto en el considerando SEXTO de esta ejecutoria.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta expresó lo siguiente: “EL último asunto listado para esta sesión, corresponde al expediente con clave TEE/LCT/002/2023, que fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, en el cual no puedo



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

participar por tratarse de un expediente en el que el Tribunal es parte, por lo tanto será resuelto sin mi presencia, fungiendo para tal efecto como Presidenta de este cuerpo Colegiado, la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, en términos del Acuerdo TEEGRO-PLE-10-10/2022, por lo tanto, solicito amablemente a la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito conduzca de aquí en adelante los trabajos de esta sesión y procedo a ausentarme de la misma”.

MAGISTRADA PRESIDENTA HILDA ROSA DELGADO BRITO:

Buenas tardes, para continuar con el desarrollo de esta sesión, solicito al Señor Secretario General de Acuerdos su apoyo para dar la cuenta y resolutive, en relación al proyecto de Laudo Convenio Tribunal relativo al expediente TEE/LCT/002/2023, que fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistrada Presidenta doy cuenta con el proyecto de Laudo Convenio 2 del 2023, promovido por la representante legal del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y la ciudadana Blanca Imelda Valdovinos Galeana, quien fungió con la categoría de Auxiliar Administrativa. El 2 de marzo de 2023, las partes suscribieron un convenio laboral con recibo finiquito, solicitando a este Tribunal Electoral, se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, mismo que ratificaron ante la presencia judicial de la magistrada ponente, con fecha 6 de marzo del año en curso.*

Hecho lo anterior, de un análisis integral al convenio en estudio, este órgano jurisdiccional estima que se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que en el proyecto de la cuenta se propone



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

la aprobación del convenio, elevarlo a la categoría de laudo ejecutoriado y el archivo del asunto como concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del magistrado y la Magistrada el proyecto de laudo convenio del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de laudo convenio, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 12 horas con 18 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 09 DE MARZO DEL 2023.